SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	**RRA 102/25**
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

- - - Con fecha tres de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número UT/0743/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco. Asimismo, con esa propia fecha se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes acta de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco. -

- - - Por otro lado, con fecha veinte de marzo del dos mil veinticinco, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo a bien expedir la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación; que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales. -

- - - Asimismo, de conformidad con el artículo noveno transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto por el cual el Congreso General de los Estados Unidos

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio.- -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguense a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UT/0743/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 69, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco fenece el nueve de junio de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a dicho requerimiento. -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número UT/0743/2025; signado por el maestro Juan Carlos Chávez Martínez en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez junto con el acta de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- - - -

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.	**C. Adriana Reyes Martínez**

OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos

OGAIPO Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Secretaría General de Acuerdos Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 102/25.

HERS/ccjr*

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Área: Unidad de Transparencia Municipal
Oficio No. UT/0743/2025
Asunto: Cumplimiento al acuerdo dictado en el recurso de revisión RRA. 102/25.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 3 de junio de 2025.

LICDO. HÉCTOR EDUARDO RUÍZ SERRANO
SECRETARIO GRAL. DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

En cumplimiento a su oficio OGAIPO/SGA/520/2025 recibido el día de ayer, mediante el cual notifica el acuerdo dictado en el recurso de revisión RRA. 102/25, relativo al cumplimiento a la resolución de fecha 8 de mayo pasado, interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud con número de folio 201173224000015, estando dentro del término establecido, con fundamento en lo establecido en los artículos 157 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el 191 fracción IX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente, se remite el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, celebrada el 21 de mayo del presente año, mediante el cual se confirma la declaratoria de inexistencia de la información materia del presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto a USTED SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

PRIMERO. – Con las documentales que se adjuntan al presente, se tenga a este sujeto obligado, cumplimiento en todas y cada una de sus partes, al acuerdo de fecha 23 de mayo pasado y a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

OGAIPO
03 JUN 2025 14:33 hrs
RECIBIDO
Oficialía de Partes

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

MTRO. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025-2027

C.c.p.-Expediente.
JCCM'ert

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín, Primera vocal, Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico, **José David Torres Ramírez,** Segundo vocal e. **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SO/02/2025**, de fecha diecinueve de los corrientes, emitida por el Secretario Técnico, y debidamente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a efecto de llevar a cabo, ***la Segunda Sesión Ordinaria 2025*** que se sujetará al siguiente: -----------------------------------

----------------------- **ORDEN DEL DÍA** ---------------------------

1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----------------------

2.- Declaración de instalación de la sesión. ---

3.- Aprobación del orden del día. ---

4.- Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal. (Anexo 1). ---

5.- Aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, en cumplimiento a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA. 102/25, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 201173225000025 y 201172322500015. (Anexos 2 y 3) ---

6.- Aprobación de la resolución de fecha quince de los corrientes, que confirma la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025. (Anexo 4). --

7.- Asuntos Generales. ---

8.- Clausura de la Sesión. --

Para ello, el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, y para tal efecto procede al pase de lista correspondiente. ------------------------------

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: "*siendo las catorce horas con siete minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la **Segunda Sesión Ordinaria 2025** de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que en esta emanen*". -------------

Acto seguido, se pasa al punto **número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, proceder con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. ---

Seguidamente, el Secretario Técnico procede a recabar los votos del Comité de Transparencia, mismos que por unanimidad, aprueban la orden del día con la que se acaba de dar cuenta. - -

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el Secretario Técnico, expone: Señor presidente, pasando al punto **número 4 (cuatro)** Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal, a que se refiere el anexo 1, en el cual se relacionan el número de avisos y las áreas que los emitieron que previamente les fue remitido para su análisis y observaciones si fuere el caso, procediendo a preguntar a los presentes, si están de acuerdos en aprobar los avisos de privacidad simplificados para su respectiva publicación en el portal de gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, para ello, el Presidente instruye al Secretario, para que recabe el sentido de los votos: A lo que el Secretario Técnico, dice: Enterado sr. Presidente, se pregunta a las y los integrantes de este Comité el sentido de sus votos, emitiendo los mismos en sentido afirmativo, se tienes por aprobados los avisos de privacidad a que se refiere el punto número tres. ----------------

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día,** relativo a la aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, relacionadas a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA 102/25, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015, para tal efecto, el secretario técnico procede a preguntar a las y los presentes si están de acuerdo en la aprobación de las resoluciones de que se trata, relacionada a: **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE *"TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS/ TRAMITES Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUE FUERON SOLICITADOS ANTE EL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, TEATRO JUÁREZ/MUSEOS/ DEL AÑO 2022, A LA PRESENTE FECHA. INDICAR GASTOS DE TRAMITOLOGÍA Y/ OPERACIONES ACTUANTES, ACTORES INTERVENIDOS"*,** en cumplimiento a la resolución de fecha once de abril del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, **2.- 1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA Y LAS CAJAS RECAUDADORAS, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 102/25,** con fecha 11 de abril del año en curso, en tal virtud, se pregunta a las y los presentes si están de acuerdo, emitir sus respectivos votos, en respuesta los integrantes de este comité, emiten su voto en sentido afirmativo, por lo anterior, se declara aprobado el punto número cinco. -

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día,** referente a: La aprobación de la resolución de fecha catorce de los corrientes, relativa a la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025, para ello, el secretario técnico procede a recabar el sentido de los votos, a lo que, las y los integrantes de este órgano colegiado, emiten su voto de manera positiva en forma unánime, por ello, se declara aprobado el punto de referencia.- -

Se sigue con el desahogo del **punto número siete (7)**, concerniente a Asuntos Generales, para tal efecto, el secretario solicita el uso de la voz y concedido expone: Integrantes de este órgano colegiado, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad está trabajando coordinadamente con el órgano garante de acceso a la información, por ello los días veintiséis y

veintisiete de los corrientes, se llevará a cabo la Jornada de capacitación "La Transparencia se Transforma", dirigida a las y los servidores públicos de la administración municipal, en la que se abordarán temas como una charla de sensibilización de la nueva ley general de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, resoluciones y archivos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, así también en breve el Presidente Municipal firmará la declaratoria de municipio abierto, con la finalidad de fortalecer la confianza en la autoridad municipal, a través de la publicación de información que informe, consulte, involucre, colabore y empodere a las ciudadanas y ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir. -

Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, para tal efecto, el Presidente, en uso de la voz dijo: "***siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados***" -

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe. -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL.
COMISARIO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

El día diez de febrero del presente año, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20173225000015, requiriendo textualmente:

"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?
¿Existe alguna convocatoria para reclutamiento de personal de todo el municipio, o es a través de concursos, recomendaciones o algún otro método?
¿Cuál es el salario de los servidores públicos? ¿Existe un tabulador de sueldos?
¿Cuál es el monto que perciben los servidores públicos municipales por concepto de aguinaldo, prima vacacional y otros estímulos?
¿Quiénes son TODOS los servidores públicos municipales, a partir de la categoría de Jefe de Departamento en orden jerárquico superior hasta el Presidente Municipal? (Adjuntar nombre completo y currículum vitae)
¿Cuál es su estructura orgánica u organizacional debidamente aprobada por el Cabildo?

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha veinticuatro de febrero de la presente anualidad, este Sujeto Obligado mediante oficio UT/0183/2025, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, dio respuesta e informa:

"En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015 presentada el día 14 de enero de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1°, 6 XLI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Se remite oficio número SAyF/DCH/0200/2025 signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes; Director de Capital Humano, los oficios número SAyF/OM/DRMySG/0094/2025 y SAyF/OM/DRMySG/00162/2025 signados por el C. Luis Ángel Espejel García; Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el oficio número SGT/DPC/132/2025 signado por el Lic. José Gerardo Flores Caballero; Director de Protección Civil, el oficio número DCSyCOP/144/2025 signado por el Ing. Ulises Alejandro Morán Marín; Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, el oficio número SP/0525/2025 signado por la M.C. Gema Sánchez Sigüenza; Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, y el oficio número MOJ/SM/0125/2025 signado

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

por el Mtro. Alexander Pérez Carrera; Secretario Técnico, todas y todos dependientes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información..."Rúbricas. ----------

TERCERO. NOTIFICACIÓN INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25. Con fecha veintisiete de febrero de 2025, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente interpuso el recurso de revisión RRA. 102/25, por inconformidad en la respuesta y manifestó como ***motivos de inconformidad:***

"Específicamente en la solicitud de información consistente en la pregunta "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?", el sujeto obligado respondió no ser competente para responder, invocando para ello al artículo 129 de su Bando de Policía, no obstante, la fracción II del citado artículo menciona que la Dirección de Capital Humano, quien es la que respondió la solicitud, es la facultada de cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal; ahora bien, dentro de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se indica que son incompetentes de responder, por lo tanto, en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es causal de procedencia del recurso de revisión"(Sic). --

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día veintisiete de marzo del presente año, mediante oficio UT/0419/2025 el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, emite el Informe en Vía de Alegatos y expone:

"...A través de oficio diverso, requirió a la secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial. Anexando a lo anterior, los siguientes documentales en copia simple: 1. Nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia, emitida con fecha uno de marzo. 2. Oficio número SAyF/DCH/0392/2025 de fecha veintiséis de marzo, suscrito y signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano, dirigido al Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que, respecto a lo que interesa, señala lo siguiente: "... REITERO y amplio la respuesta otorgada al solicitante en mi similar SAyF/DCH/0200/2025, puesto que la obligación de esta Dirección y sus áreas solo se constriñe al trámite de nombramientos del personal de base, confianza y Mandos Medios y Superiores; pero acerca del reclutamiento del personal referido en el primer punto, por la importancia estratégica de sus funciones es designado por las/os titulares de las dependencias, quienes llevan a cabo la valoración de las cualidades personales, conocimientos y experiencias del personal que consideren idóneo para el despacho de los asuntos de su competencia con la anuencia del Presidente Municipal; al respecto el artículo 54, fracciones XIII y XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, establece que es atribución del Presidente Municipal: ... XIII. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Unidad de Transparencia. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca…XXIX. Nombrar y remover a los demás servidores de la Administración Pública Municipal, y expedir los nombramientos respectivos; … En el caso de la incorporación de personal sindicalizado, las facultades del área a mi cargo, consisten en tramitar las solicitudes de escalafón del personal de base, derivadas del proceso de ingreso al servicio y escalafón realizado por cada uno de los Sindicatos del Municipio de Oaxaca de Juárez, en base a lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo; por medio de las Comisiones de admisión y de escalafón que establezcan para tal fin…" Rúbricas. ----------

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. El once de abril último, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicta resolución en el recurso de revisión materia del presente asunto y ordena:

… SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el articulo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, es decir, respecto al cuestionamiento:" Rúbricas.

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Con fecha veintiocho de abril pasado, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficios UT/547 y UT/547/2025, solicitó a la Secretaria de Administración y Finanzas y al Tesorero Municipal, dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante. ----------

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. - Con oficio número SAyF/DCH/0633, el C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, en su carácter de Director de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, da respuesta e informa:

"…Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Organización de Personal, dependiente de la Dirección de Capital Humano, no se localizó, ni se encontró información idéntica a lo solicitado; por lo cual se adjunta acta de búsqueda exhaustiva de la información. ***ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN OBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.*** *En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma,*

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

*en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, presentes los Ciudadanos; C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el diez de febrero de 2025, solicitando: "**¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?".** Se procede a lo siguiente: **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** Enseguida los intervinientes C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, como titulares de las Unidades responsables del resguardo de la información solicitada, hacen constar, que siendo las once horas con quince minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa el Departamento de Organización del Personal ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva y razonable de información referente a: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"...",** para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861, compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: **"... el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?";** situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?",** haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia..." Rúbricas.*

Por lo que respecta al Tesorero Municipal, a través del similar número SAyF/TM/1325/2025, recibido el 7 de los corrientes, suscrito y firmado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, en cumplimiento al requerimiento que se le hizo da respuesta en los términos siguientes:

"…. En atención a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/547/2025 de fecha 28 de abril de 2025, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173225000015 En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión aludido, se hace de conocimiento que esta Tesorería Municipal y las áreas que la conforman, se encuentra materialmente impedida en brindar la información requerida por el solicitante, en razón de que al haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos y digitales con que se cuenta, no se encontró registros que arrojen específicamente esos datos. Por esta razón, por medio del presente se remite la correspondiente acta de búsqueda exhaustiva de información levantada por los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

*Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con el cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, mediante la cual se realizó la búsqueda exhaustiva de la información y a su vez se solicita la declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, esto para los efectos a los que haya lugar. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorera y las cajas recaudadoras?"; con la finalidad de dar atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2025 deducido del Recurso de Revisión R.R.A. 102/2025 remitido mediante el oficio UT/547/2025 de 28 de abril de 2025, en el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicita a la Tesorería Municipal realizar una búsqueda de la información solicitada, al respecto manifestamos lo siguiente. 1. BÚSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA: Al respecto, con motivo del cumplimiento a la resolución emitida por el órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), de realizar una búsqueda de la información relativa a "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorera y las cajas recaudadoras"; en este acto se procedió a realizar un análisis minucioso y exhaustivo en los archivos con que cuenta esta Tesorería Municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a través de las áreas que la conforman y en la forma que sigue: encontrados reunidos específicamente en las oficinas que ocupan la planta baja del palacio municipal en cuya entrada existe una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento y cuya nomenclatura dice "Dirección de Ingresos"; la C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información a Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?" para ello dispuso de un equipo de cómputo con número de serie SMXL0572VW, número de inventario OAXM5151260014384, del cual hace mención que pertenece a esta Dirección pues es utilizado por el personal que labora en esta dirección, y además por ser la unidad que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención al ciudadano por parte de esta dirección, procedió abrir cada una de *las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta solicitados por los contribuyentes, asimismo se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores color verde los cuales se ubican en un estante fijo de color café, de los cuales se corrobora que contienen diversas solicitudes efectuadas por contribuyentes de este municipio de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, en ninguno de estos archivos físicos y digitales, abiertos y verificados, se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de*

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Prosiguiendo en este acto, por encontrarse en planta alta del palacio municipal una nomenclatura que indica "Dirección de Egresos", y al ingresar al área que ocupa la misma, la LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ hace uso de la voz manifestando que ostenta el carácter de Directora de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Oaxaca de Juárez, manifestando tener bajo su resguardo un equipo de cómputo marca HP modelo SLIMBAY 4 con número de serie G0350821022200091 perteneciente a dicha Dirección de Egresos el cual es utilizado por el personal adscrito a la Dirección a su cargo, asimismo se dice contar con un anaquel color verde sin número de inventario y sin número de serie en el cual se ordenan recopiladores mismos que contienen diversos documentos, procediendo abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a registros de gastos y/o erogaciones realizadas por este H. Ayuntamiento en diversos ejercicios fiscales, asimismo realizando una revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos contenidos en los recopiladores descritos, no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato y/o documento especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Tesorería Municipal concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECIFICAMENTE LA INFORMACIÓN A "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"; deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE..." Rúbricas.

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las solicitudes de la Dirección de Capital Humano y Tesorería Municipal, ambas, dependientes de la Secretaría de Administración y Finanzas, como áreas responsables del resguardo de la información, relativas a la declaración de inexistencia y dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Transparencia, por lo que, en términos de los artículos en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 20173225000015, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 102/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia,

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. ----------

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: "***¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras"?*** De existir podría encontrarse bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano y la Tesorería Municipal; sin embargo, dichas áreas administrativas después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas para hacer constar en la citada acta, en las que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000015 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25, respecto de la información concerniente a: ""***¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?***

2.- NOTIFÍQUESE la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 102/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. - -

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los catorce días del mes mayo del año dos mil veinticinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.

Alcance en cumplimiento RRA. 102/25

De: Unidad de Transparencia Municipal <transparencia.oaxacadejuarez@gmail.com>
Fecha: 03/06/2025 14:17
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Buena tarde, en alcance al cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25, se adjunta el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia y la resolución que declara la inexistencia de la información materia del presente recurso de revisión.

Agradeceré acusar de recibido.

Saludos cordiales.

Atte.
Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Adjuntos (1 archivo, 4.4 MB)
- CUMP. RRA. 102-25.pdf (4.4 MB)

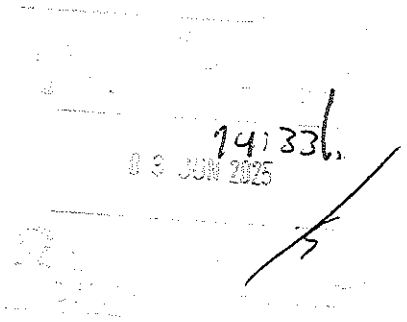

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín, Primera vocal**, . **Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico, **José David Torres Ramírez,** Segundo vocal e. **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para dar cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SO/02/2025**, de fecha diecinueve de los corrientes, emitida por el Secretario Técnico, y debidamente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a efecto de llevar a cabo, ***la Segunda Sesión Ordinaria 2025*** que se sujetará al siguiente:--

----------------------- **ORDEN DEL DÍA** -----------------------------------

1.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.---------------------------

2.- Declaración de instalación de la sesión. ---

3.- Aprobación del orden del día. --

4.- Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal. (Anexo 1). --

5.- Aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, en cumplimiento a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA. 102/25, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 201173222500025 y 201172322500015. (Anexos 2 y 3) ---

6.- Aprobación de la resolución de fecha quince de los corrientes, que confirma la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025. (Anexo 4). --

7.- Asuntos Generales. --

8.- Clausura de la Sesión. ---

Para ello, el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, y para tal efecto procede al pase de lista correspondiente. ---------------------------

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: *"siendo las catorce horas con siete minutos del día veintiuno de mayo de del año dos mil veinticinco, se declara formalmente instalada la* ***Segunda Sesión Ordinaria 2025*** *de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que en esta emanen".* ---------------

Acto seguido, se pasa al punto **número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, proceder con la lectura de la orden del día para su aprobación correspondiente. --

Seguidamente, el Secretario Técnico procede a recabar los votos del Comité de Transparencia, mismos que por unanimidad, aprueban la orden del día con la que se acaba de dar cuenta. - -

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, el Secretario Técnico, expone: Señor presidente, pasando al punto **número 4 (cuatro)** Aprobación de los Avisos de Privacidad Simplificados de la Administración Pública Municipal, a que se refiere el anexo 1, en el cual se relacionan el número de avisos y las áreas que los emitieron que previamente les fue remitido para su análisis y observaciones si fuere el caso, procediendo a preguntar a los presentes, si están de acuerdos en aprobar los avisos de privacidad simplificados para su respectiva publicación en el portal de gobierno abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, para ello, el Presidente instruye al Secretario, para que recabe el sentido de los votos: A lo que el Secretario Técnico, dice: Enterado sr. Presidente, se pregunta a las y los integrantes de este Comité el sentido de sus votos, emitiendo los mismos en sentido afirmativo, se tienes por aprobados los avisos de privacidad a que se refiere el punto número tres. -----------------

Seguidamente, el presidente instruye al secretario técnico, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día**, relativo a la aprobación de las resoluciones de fecha trece y catorce del actual, relacionadas a los recursos de revisión RRA. 76/25 y RRA 102/25, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información

Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpuestos por inconformidad en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 20117322500025 y 201172322500015, para tal efecto, el secretario técnico procede a preguntar a las y los presentes si están de acuerdo en la aprobación de las resoluciones de que se trata, relacionada a: **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE *"TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS/ TRAMITES Y DEMÁS DOCUMENTOS, QUE FUERON SOLICITADOS ANTE EL TEATRO MACEDONIO ALCALÁ, TEATRO JUÁREZ/MUSEOS/ DEL AÑO 2022, A LA PRESENTE FECHA. INDICAR GASTOS DE TRAMITOLOGÍA Y/ OPERACIONES ACTUANTES, ACTORES INTERVENIDOS"***, en cumplimiento a la resolución de fecha once de abril del año en curso, dictada en el recurso de revisión RRA. 76/25, 2.- **1.- DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE "PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA TESORERÍA Y LAS CAJAS RECAUDADORAS, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 102/25,** con fecha 11 de abril del año en curso, en tal virtud, se pregunta a las y los presentes si están de acuerdo, emitir sus respectivos votos, en respuesta los integrantes de este comité, emiten su voto en sentido afirmativo, por lo anterior, se declara aprobado el punto número cinco. ----------

Continuando con el desahogo de la presente sesión, el presidente instruye al secretario técnico dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día,** referente a: La aprobación de la resolución de fecha catorce de los corrientes, relativa a la versión pública de los contratos suscritos por la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, relacionada a la publicación de las obligaciones de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y en el Portal Institucional, correspondiente al primer trimestre de 2025, para ello, el secretario técnico procede a recabar el sentido de los votos, a lo que, las y los integrantes de este órgano colegiado, emiten su voto de manera positiva en forma unánime, por ello, se declara aprobado el punto de referencia.----------

Se sigue con el desahogo del **punto número siete (7)**, concerniente a Asuntos Generales, para tal efecto, el secretario solicita el uso de la voz y concedido expone: Integrantes de este órgano colegiado, es importante hacer de su conocimiento que esta Unidad está trabajando coordinadamente con el órgano garante de acceso a la información, por ello los días veintiséis y

veintisiete de los corrientes, se llevará a cabo la Jornada de capacitación "La Transparencia se Transforma", dirigida a las y los servidores públicos de la administración municipal, en la que se abordarán temas como una charla de sensibilización de la nueva ley general de transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales, resoluciones y archivos, con el objetivo de fortalecer sus conocimientos para el mejor cumplimiento de nuestras obligaciones, así también en breve el Presidente Municipal firmará la declaratoria de municipio abierto, con la finalidad de fortalecer la confianza en la autoridad municipal, a través de la publicación de información que informe, consulte, involucre, colabore y empodere a las ciudadanas y ciudadanos, siendo todo lo que tengo que decir. ----------

Continuando con el **punto número 8 (ocho) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, para tal efecto, el Presidente, en uso de la voz dijo: ***"siendo las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados"*** ----------

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe. ----------

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTÍZ VILLARREAL.
COMISARIO.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

El día diez de febrero del presente año, el ahora recurrente presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 20173225000015, requiriendo textualmente:

"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?
¿Existe alguna convocatoria para reclutamiento de personal de todo el municipio, o es a través de concursos, recomendaciones o algún otro método?
¿Cuál es el salario de los servidores públicos? ¿Existe un tabulador de sueldos?
¿Cuál es el monto que perciben los servidores públicos municipales por concepto de aguinaldo, prima vacacional y otros estímulos?
¿Quiénes son TODOS los servidores públicos municipales, a partir de la categoría de Jefe de Departamento en orden jerárquico superior hasta el Presidente Municipal? (Adjuntar nombre completo y curriculum vitae)
¿Cuál es su estructura orgánica u organizacional debidamente aprobada por el Cabildo?

SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE. Con fecha veinticuatro de febrero de la presente anualidad, este Sujeto Obligado mediante oficio UT/0183/2025, signado por la Encargada de la Unidad de Transparencia, Lcda. Sara Mariana Jara Carrasco, dio respuesta e informa:

"En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015 presentada el día 14 de enero de los corrientes, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra dice: Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 6°, 42, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1°, 6 XLI y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se da respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos: Se remite oficio número SAyF/DCH/0200/2025 signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes; Director de Capital Humano, los oficios número SAyF/OM/DRMySG/0094/2025 y SAyF/OM/DRMySG/00162/2025 signados por el C. Luis Ángel Espejel García; Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el oficio número SGT/DPC/132/2025 signado por el Lic. José Gerardo Flores Caballero; Director de Protección Civil, el oficio número DCSyCOP/144/2025 signado por el Ing. Ulises Alejandro Morán Marín; Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, el oficio número SP/0525/2025 signado por la M.C. Gema Sánchez Sigüenza; Secretaria Particular de la Presidencia Municipal, y el oficio número MOJ/SM/0125/2025 signado

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

por el Mtro. Alexander Pérez Carrera; Secretario Técnico, todas y todos dependientes del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quienes dan respuesta y cumplimiento a su solicitud de acceso a la información..."Rúbricas. ----------

TERCERO. NOTIFICACIÓN INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25. Con fecha veintisiete de febrero de 2025, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente interpuso el recurso de revisión RRA. 102/25, por inconformidad en la respuesta y manifestó como ***motivos de inconformidad:***

"Específicamente en la solicitud de información consistente en la pregunta "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?", el sujeto obligado respondió no ser competente para responder, invocando para ello al artículo 129 de su Bando de Policía, no obstante, la fracción II del citado artículo menciona que la Dirección de Capital Humano, quien es la que respondió la solicitud, es la facultada de cumplir con las normas y procedimientos autorizados para la contratación del personal; ahora bien, dentro de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, se indica que son incompetentes de responder, por lo tanto, en términos de la fracción III del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es causal de procedencia del recurso de revisión"(Sic).----------

CUARTO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. El día veintisiete de marzo del presente año, mediante oficio UT/0419/2025 el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, emite el Informe en Vía de Alegatos y expone:

"...A través de oficio diverso, requirió a la secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Oaxaca de Juárez, ratificar, ampliar o modificar su respuesta inicial. Anexando a lo anterior, los siguientes documentales en copia simple: 1. Nombramiento como Titular de la Unidad de Transparencia, emitida con fecha uno de marzo. 2. Oficio número SAyF/DCH/0392/2025 de fecha veintiséis de marzo, suscrito y signado por el C.P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano, dirigido al Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que, respecto a lo que interesa, señala lo siguiente: "... REITERO y amplio la respuesta otorgada al solicitante en mi similar SAyF/DCH/0200/2025, puesto que la obligación de esta Dirección y sus áreas solo se constriñe al trámite de nombramientos del personal de base, confianza y Mandos Medios y Superiores; pero acerca del reclutamiento del personal referido en el primer punto, por la importancia estratégica de sus funciones es designado por las/os titulares de las dependencias, quienes llevan a cabo la valoración de las cualidades personales, conocimientos y experiencias del personal que consideren idóneo para el despacho de los asuntos de su competencia con la anuencia del Presidente Municipal; al respecto el artículo 54, fracciones XIII y XXIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor, estabiece que es atribución del Presidente Municipal: ... XIII. Poner a consideración del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los nombramientos de la o el titular de la Secretaría Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Unidad de Transparencia. Los demás servidores públicos serán nombrados directamente por el Presidente Municipal, con excepción de la o el titular del Órgano Interno de Control

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Municipal, que será designado conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca...XXIX. Nombrar y remover a los demás servidores de la Administración Pública Municipal, y expedir los nombramientos respectivos; ... En el caso de la incorporación de personal sindicalizado, las facultades del área a mi cargo, consisten en tramitar las solicitudes de escalafón del personal de base, derivadas del proceso de ingreso al servicio y escalafón realizado por cada uno de los Sindicatos del Municipio de Oaxaca de Juárez, en base a lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo; por medio de las Comisiones de admisión y de escalafón que establezcan para tal fin..." Rúbricas. ----------

QUINTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 76/25. El once de abril último, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicta resolución en el recurso de revisión materia del presente asunto y ordena:

... SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; por lo tanto, se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, y se ordena que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información en la Tesorería Municipal o área equivalente, y/o cualquier otra área de su estructura orgánica que cuente con lo peticionado, es decir, respecto al cuestionamiento:" Rúbricas.

SEXTO. - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN. Con fecha veintiocho de abril pasado, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficios UT/547 y UT/547/2025, solicitó a la Secretaria de Administración y Finanzas y al Tesorero Municipal, dar cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante. ----------

SÉPTIMO. - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. - Con oficio número SAyF/DCH/0633, el C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, en su carácter de Director de Capital Humano, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, da respuesta e informa:

*"...Después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos del Departamento de Organización de Personal, dependiente de la Dirección de Capital Humano, no se localizó, ni se encontró información idéntica a lo solicitado; por lo cual se adjunta acta de búsqueda exhaustiva de la información. **ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN OBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, siendo las once horas del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Capital Humano del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma.*

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

*en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, presentes los Ciudadanos; C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, por inconformidad en la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado, a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000015, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el diez de febrero de 2025, solicitando: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?".** Se procede a lo siguiente: **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** Enseguida los intervinientes C. P. Carlos Allan Chávez Cervantes, Director de Capital Humano; Mtro. Vladimir Campos Gallardo, Jefe del Departamento de Organización del Personal; respectivamente, como titulares de las Unidades responsables del resguardo de la información solicitada, hacen constar, que siendo las once horas con quince minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas que ocupa el Departamento de Organización del Personal ubicadas en la calle de Dalias número mil diez, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, realizan la búsqueda exhaustiva y razonable de información referente a: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"...**", para ello, se tiene a la vista en el área de la Dirección, un armario de MDF, color café, con número de activo 10020861 e inventario OAXM5111210020861; compuesto por una repisa y dos gavetas en las que se encuentran colocados expedientes físicos con información de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, en donde generalmente se resguarda y/o almacena la información diversa e importante relacionada con las actividades que ejecuta la Dirección de Capital Humano, procediendo el responsable del área a abrir y revisar cada uno de los archivos físicos organizados en folders y carpetas; sin embargo, en ninguno de estos expedientes abiertos y verificados se obtuvo registro alguno que arrojara datos específicos relativos a: **"... el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**; situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda exhaustiva de la información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta, hacen constar y concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A: **"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"**, haciéndose constar que la búsqueda se realizó en los archivos de los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 concluyéndose que la información requerida es inexistente, solicitando al Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, confirmar la declaratoria de inexistencia..." Rúbricas.*

Por lo que respecta al Tesorero Municipal, a través del similar número SAyF/TM/1325/2025, recibido el 7 de los corrientes, suscrito y firmado por el Lic. Luis Héctor Rodríguez Jiménez, en cumplimiento al requerimiento que se le hizo da respuesta en los términos siguientes:

.... En atención a la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.A. 102/25, remitida a esta Tesorería Municipal mediante oficio UT/547/2025 de fecha 28 de abril de 2025, referente a la solicitud de información pública con número de folio 201173225000015 En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión aludido, se hace de conocimiento que esta Tesorería Municipal y las áreas que la conforman, se encuentra materialmente impedida en brindar la información requerida por el solicitante, en razón de que al haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de los archivos físicos y digitales con que se cuenta, no se encontró registros que arrojen específicamente esos datos. Por esta razón, por medio del presente se remite la correspondiente acta de búsqueda exhaustiva de información levantada por los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con el cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, mediante la cual se realizó la búsqueda exhaustiva de la información y a su vez se solicita la declaratoria de inexistencia por parte del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, esto para los efectos a los que haya lugar. ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 138 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, estando presentes los Ciudadanos(as), LIC. LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ con cargo de Tesorero Municipal, C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ con cargo de Directora de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, C.P. DIANA LAURA RAMÍREZ ARISTA y LIC. ESTEFANY DELGADO LUIS en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorera y las cajas recaudadoras?"; con la finalidad de dar atención a la resolución de fecha 11 de abril de 2025 deducido del Recurso de Revisión R.R.A. 102/2025 remitido mediante el oficio UT/547/2025 de 28 de abril de 2025, en el cual el Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, solicita a la Tesorería Municipal realizar una búsqueda de la información solicitada, al respecto manifestamos lo siguiente. 1. BÚSQUEDA DE LA INFORMACION SOLICITADA: Al respecto, con motivo del cumplimiento a la resolución emitida por el órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), de realizar una búsqueda de la información relativa a "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorera y las cajas recaudadoras"; en este acto se procedió a realizar un análisis minucioso y exhaustivo en los archivos con que cuenta esta Tesorería Municipal cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, a través de las áreas que la conforman y en la forma que sigue: encontrados reunidos específicamente en las oficinas que ocupan la planta baja del palacio municipal en cuya entrada existe una placa con el logotipo del H. Ayuntamiento y cuya nomenclatura dice "Dirección de Ingresos"; la C.P. PATRICIA MONTERO MANCERA con el cargo de Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal, procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información a Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?" para ello dispuso de un equipo de cómputo con número de serie SMXL0572VW, número de inventario OAXM5151260014384, del cual hace mención que pertenece a esta Dirección pues es utilizado por el personal que labora en esta dirección, y además por ser la unidad que almacena los archivos e información indispensable para el funcionamiento y la debida atención al ciudadano por parte de esta dirección, procedió abrir cada una de "las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipo de cómputo en comento lo cuales en su mayoría corresponden a estados de cuenta solicitados por los contribuyentes, asimismo se procedió a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en diez recopiladores color verde los cuales se ubican en un estante fijo de color café, de los cuales se corrobora que contienen diversas solicitudes efectuadas por contribuyentes de este municipio de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, en ninguno de estos archivos físicos y digitales, abiertos y verificados, se obtuvo registro alguno que arrojara el dato especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. Prosiguiendo en este acto, por encontrarse en planta alta del palacio municipal una nomenclatura que indica "Dirección de Egresos", y al ingresar al área que ocupa la misma, la LIC. ADRIANA MENDOZA MENDEZ hace uso de la voz manifestando que ostenta el carácter de Directora de Egresos y Control Presupuestal del Municipio de Oaxaca de Juárez, manifestando tener bajo su resguardo un equipo de cómputo marca HP modelo SLIMBAY 4 con número de serie G0350821022200091 perteneciente a dicha Dirección de Egresos el cual es utilizado por el personal adscrito a la Dirección a su cargo, asimismo se dice contar con un anaquel color verde sin número de inventario y sin número de serie en el cual se ordenan recopiladores mismos que contienen diversos documentos, procediendo abrir cada una de las carpetas digitales, archivos Word y Excel existentes en el equipos de cómputo en comento siendo archivos que corresponden a registros de gastos y/o erogaciones realizadas por este H. Ayuntamiento en diversos ejercicios fiscales, asimismo realizando una revisión minuciosa y exhaustiva de los archivos contenidos en los recopiladores descritos, no se obtuvo registro alguno que arrojara el dato y/o documento especifico al procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras, situación que es corroborada por los ciudadanos que participan en la presente acta de búsqueda de información. En tal virtud, los ciudadanos que actúan en el levantamiento de la presente acta, habiendo recorrido cada una de las áreas que conforman esta Tesorería Municipal concluyen finalmente que NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECIFICAMENTE LA INFORMACIÓN A "¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?"; deduciéndose de esta manera que la misma, ES INEXISTENTE..." Rúbricas.

OCTAVO. - Consecuentemente, en atención a los antecedentes anteriormente citados, este Órgano Colegiado, procede al análisis de la las solicitudes de la Dirección de Capital Humano y Tesorería Municipal, ambas, dependientes de la Secretaría de Administración y Finanzas, como áreas responsables del resguardo de la información, relativas a la declaración de inexistencia y dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Transparencia, por lo que, en términos de los artículos en el artículo 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información mediante un análisis del caso que nos ocupa, para que, previa acreditación de la imposibilidad de generarla en forma fundada y motivada, exponen las razones por las cuales en el presente asunto, la información resulta inexistente, para tal efecto, se emiten los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 20173225000015, dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión RRA. 102/2025, y con fundamento en los artículos 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia,

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, aunque exista obligación del mismo de tenerla. ----------

II.- Tomando en consideración que la información materia de la presente resolución relativa a: ***"¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras"?*** De existir podría encontrarse bajo resguardo de la Dirección de Capital Humano y la Tesorería Municipal; sin embargo, dichas áreas administrativas después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, concluyeron que la misma es inexistente y remiten las actas que fueron levantadas para hacer constar en la citada acta, en las que se encuentran plenamente demostrados los elementos de tiempo, modo y lugar que determinan, que en efecto la información solicitada es inexistente y además que están imposibilitados para generarla, siendo procedente su solicitar a este Órgano Colegiado de realizar la declaratoria de inexistencia a que se refieren los artículos 138 fracción II de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en consecuencia, previo análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, y considerandos que antecedentes, se emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refiere el considerando segundo de la presente resolución, relacionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000015 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 102/25, respecto de la información concerniente a: ***""¿Cuál es el procedimiento de reclutamiento del personal de la tesorería y las cajas recaudadoras?***

2.- NOTIFÍQUESE la presente en cumplimiento a la resolución dictada el once de abril del presente año, en el recurso de revisión RRA. 102/25, al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Secretario General de Acuerdos, así como a la parte recurrente a través del medio elegido para tal efecto. - -

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 102/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000015.

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los catorce días del mes mayo del año dos mil veinticinco. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.